



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 068-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 01 de julio de 2026

VISTO:

El Informe N° 226-2026-DGA-P/UNACHU de fecha 26 de junio de 2026 emitido por el Director General de Administración; el Informe N° 207-2026-URH-DGA-P/UNACHU de fecha 25 de junio de 2026 emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca de fecha 01 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se resuelve constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, tiene por finalidad contribuir en: la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de las: Universidades, Institutos de Educación Superior, Escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, así como promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público; y mediante el Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 068-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 01 de julio de 2026

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1401 y el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo, señalan que el ámbito de aplicación comprende a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1401, dispone que el acceso a prácticas pre profesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público; por lo que se hace necesario conformar un comité evaluador;

Que, mediante Informe N° 207-2026-URH-DGA-P/UNACHU de fecha 25 de junio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que si bien el presupuesto institucional para el año fiscal 2026 se encuentra en proceso de programación, resulta necesario anticipar la organización de procesos de recursos humanos bajo modalidades formativas, a fin de garantizar la continuidad operativa institucional, en ese sentido considerando que conforme a los lineamientos técnicos de SERVIR, los procesos de selección deben ser conducidos por un órgano colegiado que integre como mínimo al área usuaria, la Unidad de Recursos Humanos y una instancia institucional de soporte, invoca la conformación de un Comité de Selección, que será responsable de conducir los procesos de selección desde la aprobación de bases, evaluación de postulantes, publicación de resultados y suscripción de convenios de modalidades formativas, a cuyo efecto presenta a su vez la propuesta de miembros titulares y accesitarios del Comité precitado;

Que, con Informe N° 226-2026- DGA-P/UNACHU de fecha 26 de junio de 2026, el Director General de Administración, señala que, a fin de garantizar la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de los procesos bajo las modalidades formativas de la institución, solicita la aprobación de la conformación del Comité de Selección de modalidades formativas de la UNACHU, conforme a la propuesta de composición de sus integrantes, remitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en sesión ordinaria de fecha 01 de julio de 2026, acordaron por unanimidad aprobar la conformación del Comité de Selección de Modalidades Formativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, cuyos integrantes están consignados en la propuesta de composición, remitido por la Unidad de Recursos Humanos;

Por tales consideraciones, y de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades", Estatuto de la UNACHU y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la conformación del Comité de Selección de Modalidades Formativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1401 - Régimen Especial que regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- Un (01) representante de la Dirección General de Administración, quien ejercerá la Presidencia del Comité.
- Un (01) representante de la Unidad de Recursos Humanos, quien ejercerá la Secretaría Técnica.
- Un (01) representante del Área Usuaria, responsable de la unidad orgánica donde se ejecutarán las actividades formativas, encargado de la definición del perfil y evaluación técnica del requerimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)

COMISIÓN ORGANIZADORA



UNACHU

Resolución N° 068-2026-CO-UNACHU

Chupaca, 01 de julio de 2026

MIEMBROS ACCESITARIOS

- Un (01) representante accesitario de la Dirección General de Administración u otro.
- Un (01) representante accesitario de la Unidad de Recursos Humanos u otro.
- Un (01) representante accesitario del Área Usuaria u otro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Comité de Selección de Modalidades Formativas de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, el estricto cumplimiento de sus funciones, garantizando la legalidad, transparencia y el correcto desarrollo de los procesos bajo las modalidades formativas de la institución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, y a la Unidad de Recursos Humanos, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----



Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca



Dr. Pedro Juan Corillocella Coz
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca